FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES **fondec**

ACTA DE EVALUACIÓN

"ADQUISICION DE BEBEDEROS ELECTRICOS", ID 224586.

En la ciudad de Asunción, a los 14 días del mes de noviembre del año 2011, siendo las 10:00hs, en el domicilio del FONDEC, sito en la calle Tarumá N° 960 – Barrio Nazareth, se da inicio al análisis de las ofertas presentadas para **Adquisición de Bebederos Eléctricos, Id 224586**, por la modalidad de Contratación Directa.

Conforman el comité de evaluación el Señor Gilberto Rivarola Miembro del Consejo Directivo, el Director Administrativo el Lic. Víctor Garay Florentín, quien se encuentra certificado por la DNCP.

Acto de Apertura

La fecha de apertura de sobres fue marcada originalmente para el día 17 de octubre de 2011 a las 12:30hs. momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, se presentaron 4 ofertass, correspondiente a las firmas: PEREZ RAMIREZ & CIA, JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., DISTRIBUIDORA SUMMER Y LANDAIDA EMPRENDIMIENTOS, el cual fue declarado desierto, por Resolución N° 55/2011 de fecha 27 de octubre de 2011, debido a que las ofertas superaban nuestra disponibilidad presupuestaria, aún disminuyendo las cantidades.

Tomando en cuenta lo señalado en el párrafo anterior y considerando que se han recibido 3 ofertas correspondientes a las firmas: PEREZ RAMIREZ & CIA, JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A y MOLMAN S.A. y se han agotado las instancias correspondiente, y de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Aperturas de Sobres y verificación de ofertas en el local del FONDEC, a los 11 días del mes de noviembre del 2011, siendo las 12:30hs, contando con la presentación de 3 (TRES) ofertas, pertenecientes a las firmas:

1- PEREZ RAMIREZ & CIA. 2- JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A. 3- MOLMAN S.A.

Verificación de la documentación presentada con las ofertas:

a) Monto total de la oferta presentada

PEREZ RAMIREZ & CIA	1.600.000Gs
JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.	1.730.000Gs.
MOLMAN S.A.	1.773.000Gs.

Se dejó constancia en el acta de apertura de ofertas la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, como ser el formulario de la oferta, documento de identidad del firmante y la declaración jurada del artículo del 40, declaración jurada de menores Resolución DNCP 941/10 y constancia del SIPE y se observa que las empresas presentan dichas documentaciones completas.

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", y que la adjudicación se realizará por el total,* se ha verificado que la menor oferta corresponde para la firma:
PEREZ RAMIREZ & CIA

La empresa PEREZ RAMIREZ & CIA, con el menor precio ha presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales:

Documentos/Empresas	PEREZ RAMIREZ & CIA
El Formulario de oferta – Anexo 2	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta	Cumple
Fotocopia simple de (RUC)	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y del Impuesto a la renta o Certificado de cumplimiento tributario vigente	Cumple
Fotocopia simple de patente municipal al día.	Cumple
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social o constancia de no estar inscripto.	cumple
Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w.	Cumple
Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil,	Cumple

Motivos de calificación:
Conforme a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*, tales condiciones son reunidas por la firma: PEREZ RAMIREZ & CIA.

Conclusión:
En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley N° 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar, de acuerdo al análisis de las ofertas y que la misma se realizará por EL TOTAL y de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas de la carta invitación y a las posibilidades presupuestarias de la entidad, el Comité de Evaluación, recomienda a la siguiente firma:

PEREZ RAMIREZ & CIA — RUC N° 80002745-0
Palma N° 561 Tel: 441732/494072

Total Adjudicado: Gs. 1.600.000 (Un millón seiscientos mil guaraníes)

Se dio por finalizada la reunión, siendo las 12Hs.

LIC. VICTOR GARAY FLORENTIN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Funcionario Certificado por la DNCP

SR. GILBERTO RIVAROLA
MIEMBRO DEL CONSEJO
FONDEC